

oportunidad de un cambio «en todo caso sería decidido por los andorranos», pero ello no «interesa a nadie», remarcó. El Jefe del Ejecutivo hizo una defensa del respeto de los Derechos Humanos y recordó que «no suponen ninguna novedad aportada por la Constitución». Estimó de gran utilidad las reflexiones de los expertos en cuestiones de nacionalidad, extranjería, y mostró su satisfacción por las conclusiones del debate sobre Derechos Humanos «porque no siempre se ha dicho toda la verdad en este ámbito». A continuación, el Gobierno andorrano ofreció un Almuerzo de despedida a los asistentes.

8. No sería justo cerrar esta crónica silenciando el agradecimiento al Copríncipe Episcopal, Mons. Joan Martí Alanís, principal patrocinador de las Jornadas; al Dr. Nemesi Marqués y al Sr. Joan Masa, con quienes la Comisión Organizadora pudo contar para planear y realizar eficazmente todo lo relacionado con las Jornadas; al Gobierno andorrano por su colaboración, al resto de las Autoridades andorranas, por su cálida acogida y a la Dirección del Hotel Roc Blanc. Gracias también al Comú de les Escaldes-Engordany por habernos brindado la oportunidad de visitar y poder utilizar las instalaciones y servicios del Centro Termolúdico «CALDEA», y velar con «alerta permanente» por la seguridad de todos los asistentes a las Jornadas. Las Ponencias, Comunicaciones y Discursos serán publicados muy pronto, gracias a la ayuda proporcionada por el Copríncipe Episcopal.

Ramón VIÑAS FARRE

19. VI JORNADAS DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO (SEGOVIA, 1 Y 2 DE DICIEMBRE DE 1995)

1. Los días 1 y 2 de diciembre de 1995 se celebró la sexta edición de las jornadas de Derecho internacional privado. La monumental ciudad de Segovia fue el escenario elegido para el encuentro de prestigiosos internacionalprivatistas españoles y extranjeros. Como se recordará, las anteriores jornadas se celebraron en León (*vid.* la información de A. ALVAREZ RODRÍGUEZ: en *REDI*, vol. XLI, 1989-2, pp. 685-688), Toledo (*vid.* la información de J. LABRADOR ENCINAS: en *REDI*, vol. XLII, 1990-1, pp. 329-330), San Lorenzo de el Escorial (*vid.* la información de D. P. FERNÁNDEZ ARROYO: en *REDI*, vol. XLVI, 1992-1, pp. 287-290), y en el Centro de Estudios sociales superiores y jurídicos «Ramón Carande» de Madrid (*vid.* las informaciones de M.^a V.^a CUARTERO RUBIO: en *REDI*, vol. XLV, 1993-2, pp. 635-637 y M. CHECA MARTÍNEZ: en *REDI*, vol. XLVI 1994-2, pp. 922-924, respectivamente).

El tema elegido para este encuentro fue el «Derecho internacional privado interamericano en el umbral del siglo XXI». El programa propuesto contaba con tres sesiones de trabajo, que se desarrollaron en el Colegio Universitario «Domingo de Soto». Se abordaron diferentes aspectos relativos a la codificación del Derecho internacional privado en América latina y a la participación de estos países en distintas sedes de codificación internacional. Se realizaron, igualmente, varios balances de la actividad desarrollada en el seno de la CIDIP, así como, un análisis de la influencia de la integración subregional en el Derecho internacional privado. También fueron objeto de atención las relaciones de España con América latina, caracterizadas, como se puso de relieve a lo largo del coloquio, por la ausencia de una política real de cooperación. La actualidad del tema escogido se reflejó en el alto grado de participación del colectivo de profesores de Derecho internacional privado, superándose los cien asistentes y en la riqueza de los debates que tuvieron lugar.

Las jornadas fueron organizadas por el Departamento de Derecho internacional privado de la Universidad Complutense de Madrid y el Centro de Estudios Superiores Sociales y Jurídicos «Ramón Carande». También colaboraron el Colegio Universitario «Domingo de Soto», en cuya sede se desarrollaron las mismas, y el Ayuntamiento de Segovia. El resultado fue una reunión de alto nivel científico.

2. La sesión de apertura contó con la participación del J. A. ESCUDERO LÓPEZ (Director del Colegio Universitario «Domingo de Soto») y J. A. Tomás ORTIZ DE LA TORRE (Delegado de la U.C.M. para el Colegio Universitario «Domingo de Soto»), quienes tras unas breves palabras de presentación dieron paso a las conferencias.

La primera sesión de trabajo fue moderada por el profesor J. D. GONZÁLEZ CAMPOS (Universidad Autónoma de Madrid) y se inició con la participación de Erik Jayme (Universidad de Heidelberg). El profesor alemán se ocupó de examinar los efectos indirectos de la codificación de Derecho internacional privado de América latina en Alemania. Su análisis se centró en el reenvío y en los problemas relativos al reconocimiento y ejecución de decisiones judiciales en materia de matrimonio. A continuación, G. A. L. DROZ, Secretario General de la Conferencia de la Haya de Derecho internacional privado, expuso la influencia recíproca de los países de América latina sobre los trabajos de la Conferencia. Las conclusiones de su exhaustivo análisis mostraron como la participación de estos últimos, había ayudado a configurar el carácter universal de la Conferencia e influía en el tratamiento del fondo de los asuntos. Por último y dando paso al coloquio, C. VÁZQUEZ BELLO, técnico asesor de la Dirección General de Codificación y Cooperación jurídica Internacional del Ministerio de Justicia e Interior, en sustitución de J. L. IBARRA LÓPEZ, expuso las relaciones entre la Unión Europea y la Conferencia de La Haya en el marco de la cooperación civil. En su discurso fueron puestas de relieve las diferencias que existían entre ambos foros. El carácter político de la Unión y su ausencia de vocación universal contrastaba con la naturaleza diametralmente opuesta de la Conferencia de la Haya.

Con carácter previo al coloquio, el profesor J. D. GONZÁLEZ CAMPOS realizó una síntesis de los problemas planteados por cada uno de los conferenciantes, que se resumían en las cuestiones siguientes: a) los problemas que se derivaban de la aplicación de los convenios; b) la coexistencia dentro de la Conferencia de la Haya, de una tendencia universalista y otra regionalista; c) y el condicionamiento permanente de la Unión Europea por la obra codificadora de la Haya.

En el turno de intervenciones, el profesor Leonel PEREZNIETO CASTRO (Universidad Nacional Autónoma de México) dirigió varias preguntas de interés a Erik Jayme y a G. A. L. DROZ. Por su parte, Pedro Pablo MIRALLES (UNED) planteó la cuestión de si existía realmente una voluntad de cooperación por parte de la administración española con América Latina. VÁZQUEZ BELLO reconoció que las bases de la cooperación política e interior estaban establecidas pero que se trataba de un proyecto a largo plazo. También intervinieron Didier OPERTI BADAN (Universidad de la República y Universidad Católica del Uruguay), M.^a Blanca NOODT TAQUELA (Universidad de Buenos Aires), Luis DE GARAU (Universidad de las Islas Baleares) y D. FERNÁNDEZ ARROYO (Universidad de Salamanca). Para finalizar con el primer coloquio, la profesora Alegría Borrás (Universidad de Barcelona) señaló dos cuestiones: a) reconoció la existencia de un diálogo transatlántico entre España y América del Norte, que no transcendía a América del Sur; b) y afirmó que existía una colaboración entre los países de América latina y España en el seno de la conferencia de la Haya.

3. La segunda sesión de trabajo contó con la amena presidencia del profesor Inocencio GARCÍA VELASCO (Universidad de Salamanca). M.^a Blanca NOODT TAQUELA (Universidad de Buenos Aires y Universidad de Morón) realizó un detenido análisis de la Convención interamericana sobre Derecho aplicable a la contratación internacional. La conferenciante expuso los rasgos más notables de la Convención de México. Destacó por su especial transcendencia, la aceptación del principio de la autonomía de la voluntad, la inclusión de la *lex mercatoria* como fuente normativa, la desaparición de la prestación característica, así como, el carácter no universal de la misma, lo que propició un intenso y enriquecedor debate posterior. A continuación, el profesor D. FERNÁNDEZ ARROYO (Universidad de Salamanca), trató la influencia de la integración subregional en el Derecho internacional privado, a través de la experiencia de Mercosur. Este destacó la ausencia de aplicación directa de las normas derivadas de la organización debido al carácter intergubernamental de la misma. Por último, la profesora P. BLANCO-MORALES LIMONES (Universidad de Extremadura) presentó una comunicación sobre el Protocolo de jurisdicción internacional en materia contractual de Buenos Aires.

En el coloquio, la profesora Nuria BOUZA (Pompeu Fabra) realizó una defensa del carácter universal de la Convención interamericana de derecho aplicable a las obligaciones contractuales. La exclusión de la prestación característica de la mencionada convención, fue objeto de las intervenciones de los

profesores D. FERNÁNDEZ ARROYO y Leonel PEREZNIETO CASTRO. También intervinieron enriqueciendo el debate, el profesor A. MARÍN LÓPEZ (Universidad de Granada), L. GARAU JUANEDA, Didier OPERTTI, P DE MIGUEL ASENSIO (Universidad Complutense de Madrid), y M.^a BLANCA NOODT.

4. La última sesión se celebró bajo la presidencia de Alegría BORRÁS. Didier OPERTTI destacó el carácter abierto y en constante evolución de la CIDIP, afirmando la madurez alcanzada por este foro. Por su parte, el profesor Leonel PEREZNIETO CASTRO aportó una visión crítica de la labor de la CIDIP, a su juicio, insatisfactoria como denotaba el escaso nivel de ratificación de las veintitrés convenciones celebradas hasta el momento. Señaló, igualmente, la necesidad de infundir un nuevo espíritu a este foro, en virtud de lo cual propuso dotar al mismo de un estatuto autónomo y permanente: Antes de la última intervención, fue tomada la tradicional foto del colectivo de profesores, en la céntrica plaza de San Martín. Reanudada la sesión, el profesor J. C. FERNÁNDEZ ROZAS destacó el escaso nivel de relaciones bilaterales entre España y América Latina. Esta situación evidenciaba la inexistencia de una política coordinada en orden a la codificación internacional en materia civil, que contrastaba con la intensa cooperación penal.

Las conferencias celebradas dieron paso a un vivo coloquio moderado por A. BORRÁS. El debate estuvo marcado por el contraste entre las posturas de los profesores Didier OPERTTI y Leonel PEREZNIETO CASTRO. El profesor uruguayo mantenía una visión más positiva de la CIDIP que la de Leonel PEREZNIETO, quien expresó sus dudas acerca de la celebración de la VI CIDIP. Didier OPERTTI propuso la adhesión de España a la Convención de Derecho aplicable a las obligaciones contractuales. Tanto el profesor FERNÁNDEZ ROZAS como Alegría BORRÁS, consideraron, en sus respectivos turnos de intervención, que España no podía adherirse a este último texto, porque su pertenencia al Convenio de Roma de 1980 sobre ley aplicable a las obligaciones contractuales, era incompatible con la adhesión a la Convención de Méjico. También intervinieron, señalando cuestiones de interés para el debate, J. M. ESPINAR VICENTE (Universidad de Alcalá de Henares), RUIZ DÍAZ-LABRANO (Universidad nacional de Asunción Paraguay), GARAU JUANEDA, y R. ARROYO MONTERO (Universidad Complutense de Madrid).

5. La clausura de las jornadas correspondió a A. BORRÁS. Previamente, el profesor J. C. FERNÁNDEZ ROZAS dirigió unas palabras de agradecimiento a los asistentes por la excelente acogida de las jornadas y a los profesores invitados por sus intervenciones. Asimismo, transmitió una propuesta de J. D. GONZÁLEZ CAMPOS consistente en elaborar un proyecto de ley española de Derecho internacional privado. La profesora A. BORRÁS, elogió el elevado nivel científico del debate mantenido en las jornadas y agradeció a los organizadores la celebración de las mismas. Finalmente, sintetizando los resultados de las sesiones de trabajo, destacó la necesidad de diseñar una política española convencional y recogió la propuesta de elaboración de una ley española de Derecho internacional privado.

Diana SANCHO VILLA

20. ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA SANTA SEDE SOBRE ASUNTOS DE INTERES COMUN EN TIERRA SANTA Y ANEJO

F. 21 diciembre 1994
Madrid

Canje de Comunicaciones: 4 julio 1995
Vigente: 4 julio 1995.

Mediante el Acuerdo se pretende, de un lado, solventar de forma definitiva un contencioso demasiado tiempo mantenido entre la Obra Pía de los Santos Lugares y la Custodia (de la Orden Franciscana) de Tierra Santa sobre jurisdicción en materia de competencias y otro sobre titularidades de bienes inmuebles en Tierra Santa; de otro, abrir cauces de colaboración entre ambas instituciones.

Desde una perspectiva formal, el Acuerdo consta de un brevisimo Preámbulo, un cuerpo de 12 artículos y va acompañado de un Anejo de 5 artículos. Pasamos a exponerlo, describiendo el marco jurídico internacional (1), el iter recorrido, el objeto del convenio (3) y ofreciendo la resultante final.